

de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación solicitada de la autorización de enseñanzas al Centro Docente Privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Hermanos Naranjo» de Granada, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Estudios Hermanos Naranjo».

Titular: Centro de Estudios Hermanos Naranjo, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: Avda. de Andalucía, 103.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código: 18003119.

Composición resultante:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio (impartidos en doble turno):

- Explotación de Sistemas Informáticos:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 80.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (impartidos en doble turno):

- Administración de Sistemas Informáticos:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Desarrollo de Aplicaciones Informáticas:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del Centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13

de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de enero de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 11 de enero de 2006, por la que se concede una ampliación de la oferta educativa a la Escuela Municipal de Música de Fuengirola (Málaga).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), titular de la Escuela Municipal de Música de ese municipio, solicitando una ampliación de su oferta instrumental, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía.

Resultando que por Orden de 16 de octubre de 2000 (BOJA de 18 de noviembre), se concedió autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Fuengirola (Málaga), ampliándose posteriormente su oferta educativa mediante Orden de 14 de abril de 2003 (BOJA de 7 de mayo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la ampliación de la oferta instrumental, en la especialidad de percusión, de la Escuela Municipal de Música de Fuengirola (Málaga), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Música.

Titular: Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga).

Domicilio: Avda. Juan Gómez «Juanito», 12.

Localidad: Fuengirola.

Municipio: Fuengirola.

Provincia: Málaga.

Código del Centro : 29000207.

Composición resultante:

- Práctica instrumental: guitarra, piano, saxofón, instrumentos de música ligera, trompeta y percusión.

- Formación musical complementaria a la práctica instrumental.

Segundo. Esta modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 12 de enero de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «Isaac Albéniz» para el Conservatorio Elemental de Música de Cabra (Córdoba).

El Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música, código 14700109, con domicilio en Avda. José Solís, 15, de Cabra (Córdoba), acordó proponer la denominación específica de «Isaac Albéniz» para dicho centro.

Vista la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 30 de julio de 1996, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de los centros docentes que imparten enseñanzas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Isaac Albéniz» para el Conservatorio Elemental de Música de Cabra (Córdoba), código 14700109, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 12 de enero de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 18 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 650/2005, promovido por don Francisco José Guzmán García y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 18 de enero de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 18 DE ENERO DE 2006, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO CUATRO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 650/05, INTERPUESTO POR DON FRANCISCO JOSE GUZMAN GARCIA Y OTROS, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que

se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 650/05, interpuesto por don Francisco José Guzmán García y otros, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de fecha 6 de septiembre de 2005, por la que se estimaban parcialmente las reclamaciones formuladas por un grupo de padres y madres contra la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso de Educación Infantil en el C.C. «Compañía de María», de Sevilla, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 18 de enero de 2006.- El Delegado Provincial, José Jaime Mougán Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 650/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 18 de enero de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 23 de enero de 2006, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, mediante la que se hace pública la concesión de subvenciones a diferentes entidades en Andalucía, en materia de voluntariado social, colectivo con necesidades especiales y proyectos europeos.

Mediante la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 1 de febrero de 2005 (BOJA núm. 33 de 16 de febrero) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de igualdad y bienestar social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da publicidad a las siguientes subvenciones: